

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-259-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2,3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] acreditándolo con la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-259-22

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2022 número RNP: 201511062150466.
- II.5 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio de impartición de ponencias en el "SEMINARIO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN"; bajo el rubro de: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Subrubro: Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer. Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/LPM/CFLPM/7. Nombre del Proyecto: "SEMINARIO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN", conforme a cotización anexa de fecha 19 de octubre de 2022.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N; menos retenciones de ISR e IVA por \$37,200.00 (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) importe neto a pagar de \$171,600.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición, el día 07 de diciembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2022.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-259-22

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROFESIONISTA” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de la manera siguiente:

Concepto	Fecha del Evento
Ponencia “Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección”, Tepalcingo.	27 de noviembre de 2022
Ponencia “Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección”, Cuautla.	27 de noviembre de 2022
Ponencia “Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección”, Puente de Ixtla.	3 de diciembre de 2022
Ponencia “Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección”, Cuernavaca.	3 de diciembre de 2022
Ponencia “Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección”, Miacatlán.	4 de diciembre de 2022

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PROFESIONISTA” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”. “LA PROFESIONISTA” prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 19 de octubre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “LA PROFESIONISTA”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PROFESIONISTA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “LA PROFESIONISTA” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “LA PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-259-22

parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PROFESIONISTA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROFESIONISTA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": 

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-259-22

Para la "PROFESIONISTA": [REDACTED]

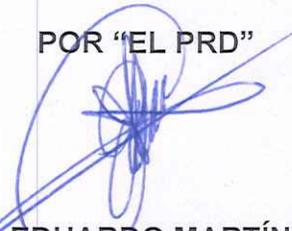
Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. "LA PROFESIONISTA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

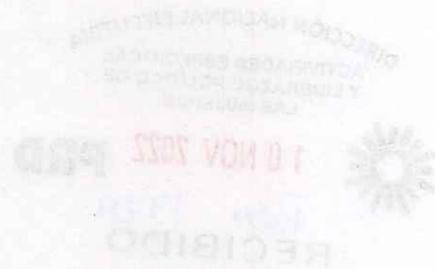

C. EDUARDO MARTÍNEZ
MORÁN APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL



Ciudad Ayala, Morelos a 19 de octubre de 2022

Partido de la Revolución Democrática

PRESENTE

Con el gusto de saludarles y en atención a lo solicitado, le hago llegar la cotización por concepto del impartición de la ponencia: SEMINARIO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN, en cinco regiones del estado de Morelos, del 27 de noviembre al 4 de diciembre del mismo año:

Las regiones para la impartición de las ponencias: SEMINARIO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN, se prevén en los siguientes municipios y horarios, todos en el estado de Morelos.

Tepalcingo 27 de Noviembre/ 10 am a 12 pm

Cuautla 27 de Noviembre/ 5pm a 7 pm

Puente de Ixtla 3 de diciembre/ 10 am a 12 pm

Cuernavaca 03 de diciembre/ 5pm a 7 pm

Miacatlán 04 de diciembre/ 4 pm a 6 pm

Sin más por el momento y esperando que la siguiente información cubra con lo requerido, quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración, la vigencia de la presente cotización es hasta los 31 días del mes de octubre del 2022.

Concepto	Precio unitario
Ponencia "Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección", Tepalcingo.	\$36,000.00
Ponencia "Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección", Cuautla	\$36,000.00
Ponencia "Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección", Puente de Ixtla	\$36,000.00
Ponencia "Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección", Cuernavaca	\$36,000.00
Ponencia "Seminario en derechos humanos de las mujeres y su marco jurídico de protección", Miacatlán	\$36,000.00
Subtotal	\$180,000.00
IVA	\$28,800.00
Retención d	\$18,000.00
Retención d	\$19,200.00
T	\$171,600.00

Consultora Especializada

